



**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2019-00198-00  
PROCESO: VERBAL RCE  
DEMANDANTES: LAN LUZ MARTINEZ GOMEZ, DAVID RODRIGUEZ MOLINA y DAVID SANTIAGO RODRIGUEZ MARTINEZ  
DEMANDADOS: COLEGIO REAL ROYAL SCHOOL, JOSE GUILLERMO BARROS ANDRADE y ELIZABETH LOPEZ RICO

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud presentada por la apoderada judicial de los demandantes respecto a la entrega del título de depósito judicial que existe a favor de sus representados por cuenta del litigio de la referencia.

Se constata en el plenario que la instancia terminó con sentencia condenatoria a favor del extremo demandante Lan Luz Martínez Gómez y David Rodríguez Molina, reproduciendo su resolutive así:

*“TERCERO: En consecuencia, condenar al Colegio Real- Royal School al pago de los siguientes perjuicios: Por concepto de perjuicios morales a favor de los demandantes LAN LUZ MARTINEZ GOMEZ y DAVID RODRIGUEZ MOLINA la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00) a cada uno. Y a favor de DAVID SANTIAGO RODRIGUEZ MARTINEZ la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000.00) Por concepto de perjuicios materiales en la modalidad de daño emergente la suma de diez mil doscientos pesos (\$10.200.00), a favor de los demandantes LAN LUZ MARTINEZ GOMEZ y DAVID RODRIGUEZ MOLINA. CUARTO: Condenar a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en su condición de aseguradora a pagar a los demandantes la suma antes señalada, hasta el monto del límite asegurado, menos el deducible.”*

La decisión de esta instancia, fue confirmada por la Sala Civil -Familia del Honorable Tribunal de Distrito Judicial, por lo que la misma, quedó en firme.

En ese sentido, adentrándonos en la revisión de la solicitud presentada, se realizó consulta en el portal del Banco Agrario, en la que se halló la existencia de un título de depósito judicial que responde a la suma de \$18.009.180, consignado por la llamada en garantía Seguros Generales Suramericana S.A.

Siendo ello así, resulta procedente distribuir tal suma entre quienes resultaron favorecidos con la condena, por tal motivo, se procederá a disponer el fraccionamiento del título, para consecuentemente, entregar a cada parte lo que, por concepto de condena, le corresponde, menos el deducible aplicado por la llamada en garantía, que, al tenor de las condiciones de la póliza, fue del 10%.

Ahora bien, como quiera que la solicitud proviene de quien fungió como apoderada de los demandantes, y en su pedimento ruega se entregue y consignen a su cuenta bancaria los dineros, importa clarificar que sólo es procedente hacerle la entrega de los títulos que resultan a favor de los señores Lan Luz Martínez Gómez y David Rodríguez Molina, pues, en el poder conferido en su oportunidad se advierte la inequívoca facultad para recibir.

No obstante, con relación al poder otorgado en el curso del proceso por el joven



2019-00198

David Rodríguez Martínez a la aludida profesional, no quedó consignada expresamente tal facultad, por tanto, el título a favor de aquél, se le entregará directamente a éste, teniendo en cuenta que en el curso del pleito adquirió la mayoría de edad.

Por lo anterior se,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Fraccionar el título de depósito judicial consignado por Seguros Generales Suramericana S.A, por cuenta de este proceso por valor de \$18.009.180 en tres títulos por los siguientes valores: \$4.504.590, \$4.504.590 y \$9.000.000 a favor de los señores Lan Luz Martínez Gómez, David Rodríguez Molina y David Rodríguez Martínez, respectivamente.

**SEGUNDO:** Realizados los fraccionamientos mencionados en el numeral anterior, ordenar la entrega de los títulos de depósitos judiciales al señor David Rodríguez Martínez, y, a la apoderada judicial de los señores Lan Luz Martínez Gómez, y David Rodríguez Molina en el presente litigio, por los siguientes valores así:

Demandante	Porcentaje	Valor
LAN LUZ MARTÍNEZ GÓMEZ, quien lo recibe a través de NACIRA MARÍA RICARDO RODRÍGUEZ-	90% DE \$5.005.100	\$4.504.590
DAVID RODRÍGUEZ MOLINA quien lo recibe a través de NACIRA MARÍA RICARDO RODRÍGUEZ	90% DE \$5.005.100	\$4.504.590
DAVID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	90% DE \$10.000.000	\$9.000.000
<b>TOTAL</b>		\$18.009.180

**TERCERO:** Requerir al señor David Rodríguez Martínez, allegue certificación de cuenta bancaria, para realizar en el Portal del Banco Agrario el pago en la denominación "Abono a Cuenta".

**CUARTO:** Realizado el trámite pertinente a los pagos, Por secretaría, déjense las constancias de rigor.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS

JUEZ



**Firmado Por:**  
**Jenifer Meridith Glen Rios**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 008**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f01b7cb0273cee6718f7f8ee6bcc4e19a15a49b41c133b757c21b73c723f7ee5**

Documento generado en 24/01/2024 03:41:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**